

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.**

DECRETO EXENTO N° 832 /

RECOLETA,

VISTOS:

16 JUN. 2020

1. El Decreto Exento N° 41 de 22 de Enero de 1992, que aprueba el Convenio de Traspaso del Cementerio General a la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
2. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular de Recoleta don Daniel Jadue Jadue.
3. El Decreto Exento N° 4339 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular de Quilicura don Juan Carrasco Contreras.
4. El Decreto N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que designa Secretario Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González, Directivo Grado 4° E.M.R., Directora de Jurídica y en su ausencia a don Fares Jadue Leiva, Directivo Grado 4° E.M.R., Director de Desarrollo Comunitario. Y;

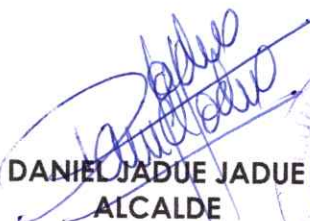
TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley 18.096 de 25 de enero de 1982, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, díctese el siguiente decreto;

DECRETO:

APRUEBASE en todos los términos el **CONVENIO** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Ilustre Municipalidad de Quilicura, por el cual se comprometen a establecer un pacto de colaboración para que el Cementerio Municipal de Quilicura pueda incinerar cadáveres en los hornos crematorios del Cementerio General y éste le otorgue un precio de arancel preferencial. Convenio que forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y hecho ARCHÍVESE para su control posterior.


DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE




JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DJJ/JJG/PGO/RSC/NBZ.

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.**

DECRETO EXENTO N° 832 /

RECOLETA,

16 JUN. 2020

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 41 de 22 de Enero de 1992, que aprueba el Convenio de Traspaso del Cementerio General a la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
2. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular de Recoleta don Daniel Jadue Jadue.
3. El Decreto Exento N° 4339 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular de Quilicura don Juan Carrasco Contreras.
4. El Decreto N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que designa Secretario Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González, Directivo Grado 4° E.M.R., Directora de Jurídica y en su ausencia a don Fares Jadue Leiva, Directivo Grado 4° E.M.R., Director de Desarrollo Comunitario. Y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley 18.096 de 25 de enero de 1982, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, díctese el siguiente decreto;

DECRETO:

APRUEBASE en todos los términos el **CONVENIO** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la Ilustre Municipalidad de Quilicura, por el cual se comprometen a establecer un pacto de colaboración para que el Cementerio Municipal de Quilicura pueda incinerar cadáveres en los hornos crematorios del Cementerio General y éste le otorgue un precio de arancel preferencial. Convenio que forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y hecho **ARCHÍVESE** para su control posterior.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, **ALCALDE;** JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, **SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DJJ/JJG/PGO/RSC/NBZ.

TRANSCRITO A:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Cementerio General (4)
- Archivo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, con fecha 01 de abril del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta, Rut. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**,

domiciliado en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Quilicura, RUT N° 69.071.300-4, representada por su Alcalde don **JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS**,

domiciliado en calle José Francisco Vergara N° 450 comuna de Quilicura, han acordado suscribir el siguiente Convenio de Cooperación, en las materias que a continuación se detallan:

PRIMERO: Las Municipalidades son una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus comunas y la promoción del desarrollo comunitario, teniendo además la facultad de desarrollar directamente con otros organismos y corporaciones, entre otras funciones, aquellas que promuevan el fomento productivo, el cuidado al medio ambiente y el desarrollo de actividades de interés común que proporcionen bienestar a sus comunidades locales.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Recoleta, en su calidad de propietaria y administradora del "Cementerio General", el cual cuenta entre sus instalaciones con hornos crematorios ubicado en Avenida Profesor Alberto Zañartu N° 951, comuna de Recoleta; se compromete con la Ilustre Municipalidad de Quilicura, en su calidad de propietaria y administradora del cementerio municipal de su comuna, a aplicar en virtud de este acto el precio preferencial contenido en el arancel vigente del Cementerio General con el fin de que ésta pueda incinerar cadáveres en sus hornos crematorios.

TERCERO: El valor que cobrará el Cementerio General a la Municipalidad de Quilicura por los servicios de cremación, corresponderá al precio rebajado contemplado en el arancel vigente para convenios con otros cementerios e instituciones. Se aplicará el arancel vigente del Cementerio General, conforme lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto Supremo 357/70 "Reglamento General de Cementerios" específicamente los siguientes Ítems:



- a) **N°115.07.02.421** “Cremación cadáver adulto para jubilados c/s ánfora tradicional, con disposición de urna, presentando comprobante de pago y/o certificado que lo acredite e instituciones con convenio” cuyo valor del arancel del año 2020 es de 8.87 U.T.M.
- b) **N°115.07.02.403** “Cremación cadáver párvulo hasta 6 años o restos c/s ánfora con disposición de urna”, cuyo valor del arancel del año 2020 es de 8.19 U.T.M.
- c) **N°115.07.02.422** “Cremación por servicios requeridos por empresas y/o cementerios en virtud de convenio cadáveres c/s ánfora tradicional con disposición de urna”, cuyo valor del arancel del año 2020 es de 11.97 U.T. M.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Quilicura, por su parte, se compromete a pagar los derechos señalados en la cláusula anterior y enviar, cada vez que requiera el servicio, la correspondiente “carta de resguardo”.

QUINTO: El pago de los servicios deberá efectuarse por mes vencido, conforme a la liquidación que el departamento de finanzas del Cementerio General remita a la Municipalidad de Quilicura dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes.

SEXTO: Se deja expresa constancia en este instrumento que los precios del arancel especificado en la cláusula tercera de este convenio, no incluye el impuesto que se paga al Hospital San José y que éste fija de acuerdo a su normativa interna, el cual deberá ser pagado por la familia al momento de requerir el servicio, en la caja recaudadora del Cementerio General.

SÉPTIMO: Será obligación de la familia, presentar en las oficinas de atención del Cementerio General, al momento de requerir el servicio, la “carta de resguardo” otorgada por la I. Municipalidad de Quilicura junto a aquellos documentos necesarios para proceder a la cremación conforme lo establece el artículo N° 73 del Decreto N° 357/70 “Reglamento General de Cementerios”.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha de suscripción. Al concluirse este período, el convenio se renovará automáticamente por periodos iguales y continuos, mientras ninguna de las partes manifieste su deseo expreso de terminarlo. Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado a la vigencia original, o extendida, de este convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo de al menos 30 días, mediante carta certificada.

NOVENO: En caso de conflicto, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de la misma ciudad, Región Metropolitana.





DÉCIMO: La personería de don **JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA, consta en Acta de Sentencia de Proclamación, de fecha 29 noviembre 2016, emanada del Primer Tribunal Electoral, de la Región Metropolitana, la que consta en el Decreto Exento N° 4339 de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA consta en Acta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta de fecha 29 de noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que lo declara Alcalde electo por el periodo legal correspondiente, la que consta en el Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE DE RECOLETA



JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE DE QUILICURA

DJJ/JJG/PGO/RSC/NBL.